

PROCESO ORDINARIO N° 2021-00382

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2021-00382, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda instaurada por **ROCIO CHAPARRO FIGUEREDO** contra **CORPORACIÓN NUESTRA IPS** y **OTROS** en archivo digital. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisado el escrito de demanda, se advierte que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPT y SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 por las falencias que a continuación se observan:

1. Quien suscribe la demanda no acredita la calidad de profesional del derecho.
2. Las pretensiones contenidas en los numerales I, 2 y II, exceden lo expresado en el poder otorgado.
3. Aclare la parte pasiva de la presente acción atendiendo a que conforme al certificado allegado la Corporación IPS Corvesalud - Coodontologos y la Corporación Nuestra IPS corresponden a una misma persona jurídica.
4. Las pretensiones se encuentran erróneamente numeradas.
5. Los hechos están mal numerados.
6. El numeral 32 del capítulo de los hechos, incluye argumentaciones jurídicas propias de los fundamentos de derecho y de los alegatos de conclusión.
7. No se allega el certificado de existencia y representación legal de la demandada Corporación IPS Corvesalud – Coodontologos.

Por lo anterior, se DEVUELVE la presente demanda de conformidad con el art. 28 del CPT y SS, modificado por el art. 15 de la ley 712 del 2001, y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que SUBSANE estas irregularidades, so pena de rechazar y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

Así mismo, en caso de corregir, se debe allegar en un solo cuerpo escritural, la demanda y su subsanación, en formato pdf, de conformidad con el art. 26 numeral 2 C.P.T y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

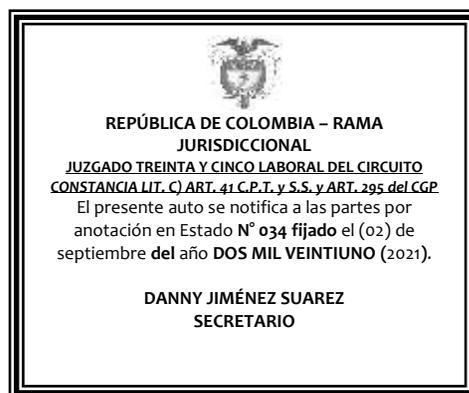
El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs

Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57b84daa73b1651ae5012269ba9f45d11f20e7dbdbdbf6430cc9b00eb3bf45b5
Documento generado en 30/08/2021 10:00:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>